

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Contenido del Estudio Previo

A.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
B.	JUSTIFICACIÓN	3
C.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	3
D.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	5
E.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC	23
F.	CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020	23
G.	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL	25
H.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES	25
I.	TIPO DE CONTRATO	30
J.	PLAZO DE EJECUCIÓN	30
K.	SUPERVISIÓN	30
L.	FORMA DE PAGO	30
M.	FUNDAMENTO JURÍDICO	31
N.	PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	34
O.	ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	36
P.	OFERTA ECONÓMICA	41
Q.	DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO	41
R.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD	48
S.	CAUSALES DE RECHAZO	48
T.	CRITERIOS DE DESEMPATE	50
U.	CRITERIO DE SELECCIÓN	57
V.	DECLARATORIA DE DESIERTO	67
W.	ANÁLISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA	67
X.	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS	67
Y.	PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD	71
Z.	ELABORACIÓN	72



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		CÓDIGO	FBS 092
			VERSIÓN	10
			FECHA	05-06-2026

Fecha de elaboración: 26 de agosto de 2026

Rector (a)
ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ASUNTO: Estudios previos para el Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a demanda de los sistemas de bombeo hidráulico para los diferentes campus del Institución Universitaria – ITM.
 Respetado Rector

La Oficina de Infraestructura Física, responsable de garantizar el mantenimiento y la adecuada conservación de los espacios físicos del ITM, con el fin de asegurar condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la Institución para el desarrollo de su objeto cuenta con infraestructura física ubicada en cinco (5) campus universitarios ubicados en diferentes sectores de la ciudad de Medellín, en los cuales se brindan servicios académicos, investigativos, administrativos y de extensión. Cada campus de acuerdo con sus características constructivas cuenta con diversos sistemas y dotaciones que permiten el correcto funcionamiento de la infraestructura existente entre ellos se resaltan los sistemas de bombeo de agua, los cuales se encuentran conformados por motobombas que debido a su uso permanente presentan un desgaste propio a su funcionamiento, para lo cual, se requiere de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de maximizar la vida útil de los equipos evitándose así la pérdida de los sistemas y garantizando el funcionamiento de los mismos.

El ITM cuenta con siete (7) sistemas de bombeo, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 en el Campus Robledo ubicados en la zona húmeda (piscina), bloque D y parqueadero del Bloque H (estos últimos para tanques de almacenamiento de agua potable).
- 4 en el Campus de Fraternidad ubicados en el bloque P (zona húmeda) y en el tanque de abasto de agua potable.

En línea con lo expuesto, se deben realizar actividades para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de estos elementos, de tal manera que se puedan detectar o prevenir posibles fallas por desgaste y pueda atenderse a tiempo y si es del caso realizar la reposición de los elementos que estén en mal estado.

Sin embargo, la Institución no cuenta con el personal, equipos y herramientas especializadas para realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas de bombeo hidráulicos que funcionan en las diferentes sedes del ITM, por lo tanto, es necesario celebrar un contrato que garanticen el óptimo funcionamiento de los sistemas de bombeo hidráulicos que funcionan en el campus Robledo y Fraternidad de la Institución Universitaria – ITM.

Esta necesidad se encuentra relacionada con El Plan de Desarrollo Institucional 2026-2029 "ITM: Arte y Ciencia a la Vanguardia del Devenir" está orientado a fortalecer el desarrollo integral de la Institución Universitaria ITM mediante la consolidación de una educación superior de alta calidad, sustentada en la excelencia académica, la innovación, la investigación, la transformación digital, la internacionalización y el compromiso con el desarrollo sostenible. A través de sus ejes estratégicos, el Plan busca generar valor para la comunidad universitaria y el territorio, promoviendo una gestión eficiente, incluyente y participativa que contribuya al cumplimiento de la Visión Institucional 2034 y al posicionamiento del ITM como un referente nacional e internacional en educación superior.

La presente contratación se enmarca en el Eje 6: Coherencia y eficiencia académico-administrativa en tránsito a universidad, específicamente en el Proyecto 6.2 – Modernización integral de campus: infraestructura y sostenibilidad, cuyo indicador de proceso es la intervención y mejoramiento de la infraestructura física en los Campus ITM, y cuyo indicador de resultado es la construcción de un bloque para el mejoramiento de los servicios misionales.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- **Eje Temático: Línea estratégica 6: Coherencia y eficiencia académico-administrativa en tránsito a universidad**
- **Programa: N/A**
- **Proyecto 6.2 Modernización integral de campus: infraestructura y sostenibilidad**
- **Indicador de resultado: Bloque para el mejoramiento de los servicios misionales construido**

B. JUSTIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, es una Institución de Educación Superior, Establecimiento Público adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por el Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que tiene por objeto ofrecer una educación de alta calidad y promover el desarrollo humano integral con igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e incluso; con vocación tecnológica, científica, artística y humanista, que se concreta en la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, el bienestar institucional y la proyección social.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas.
- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo**, son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión**, ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		CÓDIGO	FBS 092
			VERSIÓN	10
			FECHA	05-06-2026



Este Plan trasciende la lógica convencional de proyectos e indicadores: representa un cambio de paradigma. Se abandona la planificación desde el presente hacia el futuro para adoptar una mirada inversa, que parte del futuro deseado y traza el camino de regreso al presente. Así, el horizonte que orienta cada decisión es la consolidación del ITM como universidad en 2034, y este cuatrienio constituye un tramo deliberado y coherente hacia esa meta.

Los ejes estratégicos y los proyectos constituyen la materialización de una visión glocal compartida: un ITM firmemente arraigado en sus territorios y comunidades, pero a la vez abierto al mundo y articulado con las agendas globales de ciencia, tecnología e innovación. En 2034, esta visión se proyecta en una institución reconocida por su excelencia académica, su impacto en el desarrollo sostenible, su contribución a la construcción de paz y su consolidación como referente de la educación superior tecnológica con enfoque humanista, tanto en Colombia como en el ámbito internacional.

Este Plan es, en esencia, una declaración de confianza en la capacidad del ITM para transformarse y transformar su entorno. Su éxito depende de la corresponsabilidad de toda la comunidad institucional, convocada a llevar a la práctica cotidiana los compromisos aquí establecidos. Solo así se construirá el legado de una institución que honra su historia y se proyecta con audacia y rigor hacia su mejor versión.

Actualmente la Institución cuenta con infraestructura física ubicada en cinco (5) sectores de la ciudad de Medellín, en los cuales se brindan servicios académicos y administrativos como parte del cumplimiento del objeto misional; en varios espacios de estas sedes. La Institución Universitaria ITM cuenta en la actualidad con varios sistemas de bombeo de agua, los cuales se encuentran conformados por motobombas las cuales debido a su uso permanente presentan un desgaste propio a su funcionamiento, para lo cual, se requiere de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de maximizar la vida útil de los equipos evitándose así la pérdida de los sistemas y garantizando el funcionamiento de los mismos.

El ITM cuenta con siete (7) sistemas de bombeo, ubicados tres (3) en el campus de Robledo en la zona húmeda (piscina), bloque D y parqueadero del Bloque H (estos últimos para tanques de almacenamiento de agua potable) y cuatro (4) en el campus de Fraternidad en el bloque P (zona húmeda) y en el tanque de abasto de agua potable.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Actualmente, la Institución no cuenta con el personal, equipos y herramientas especializadas para realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas de bombeo hidráulicos que funcionan en las diferentes sedes del ITM, es necesario celebrar un contrato por prestación de servicios que garanticen el óptimo funcionamiento de los sistemas de bombeo hidráulicos que funcionan en el campus Robledo y Fraternidad del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.

Es necesario contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de estos elementos, de tal manera que se puedan detectar o prevenir posibles fallas por desgaste y pueda atenderse a tiempo y si es del caso realizar la reposición de los elementos que estén en mal estado.

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO A DEMANDA DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO HIDRÁULICO PARA LOS DIFERENTES CAMPUS DEL INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA– ITM.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista por su cuenta y riesgo ejecutará las actividades de mantenimiento. Para el efecto deberá suministrar la mano de obra, insumos, herramientas, maquinaria y equipos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.

Las siguientes son las actividades que se deberán desarrollar para el cumplimiento del objeto a contratar entre otras:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de Motobombas
- Mantenimiento correctivo de motor eléctrico
- Verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos
- Suministro, transporte y cambio o instalación de componentes
- Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización
- Corrección de fugas
- Mantenimiento predictivo
- **Identificación y levantamiento de planos**

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Und.	CANT.
	MANTENIMIENTO PREDICTIVO - PREVENTIVO Y CORRECTIVO CUARTOS DE MAQUINAS		
1	CAMPUS ROBLEDO		
1.1	Cuarto de máquinas de Piscina, Robledo:		



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

1.1.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min. Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
1.1.2	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.1.3	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.1.4	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: identificación y corrección de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
1.1.5	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
1.1.6	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 10 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
1.1.7	Bobinado de motor eléctrico 10 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1
1.1.8	Mantenimiento preventivo de una Motobomba de 2 HP Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
1.1.9	Mantenimiento correctivo de una Motobomba de 2 HP: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.1.10	Mantenimiento correctivo de una Motobomba de 2 HP: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.1.11	Mantenimiento correctivo de una Motobomba de 2 HP: identificación de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
1.1.12	Mantenimiento correctivo de una Motobomba de 2 HP Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
1.1.13	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 2 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
1.1.14	Bobinado de motor eléctrico 2 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1
1.1.15	Mantenimiento preventivo de válvula de liberación de vacío, limpieza, revisión de manómetro, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	UNIDAD	1
1.1.16	Mantenimiento preventivo de válvulas dosificadoras, incluye revisión de mangueras, válvula cheque, funcionamiento eléctrico, calibración, prueba de succión y cebado.	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

1.1.17	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
1.1.18	Suministro, transporte y cambio de válvulas mariposa de 4" con sus respectivos tornillos inoxidables de 5/8x2" arandelas, arandelas de presión, tuercas, teflón y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.1.19	Suministro, transporte e instalación de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
1.1.20	Suministro, transporte y cambio de flanche de 4" con todos sus tornillos y en acero inoxidable de 5/8x2" arandelas, arandelas de presión, tuercas, teflón y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.1.21	Suministro, transporte e instalación de flujómetro en acrílico en tubería de 4", perforación en tubo, instalación con su respectivo empaque, teflón y abrazaderas inoxidable, pruebas de fuga y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.1.22	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
1.1.23	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
1.2	Cuarto de máquinas bloque D, Robledo:		
1.2.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 5.5 HP, 50-450 l/min Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
1.2.2	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 5.5 HP, 50-450 l/min: Cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.2.3	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 5.5 HP, 50-450 l/min: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.2.4	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 5.5 HP, 50-450 l/min: Identificación y corrección de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
1.2.5	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 5.5 HP, 50-450 l/min: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
1.2.6	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 5.5 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
1.2.7	Bobinado de motor eléctrico 5.5 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

1.2.8	Mantenimiento preventivo de una Motobomba sumergible IHM de 1 HP: Limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
1.2.9	Mantenimiento correctivo de una Motobomba sumergible IHM de 1 HP: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.2.10	Mantenimiento correctivo de una Motobomba sumergible IHM de 1 HP: sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.2.11	Mantenimiento correctivo de una Motobomba sumergible IHM de 1 HP: identificación y corrección de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
1.2.12	Mantenimiento correctivo de una Motobomba sumergible IHM de 1 HP: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
1.2.13	Mantenimiento preventivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, prueba de presión, verificación de fugas y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.2.14	Mantenimiento correctivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, incluye suministro, transporte y cambio, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.2.15	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
1.2.16	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
1.2.17	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
1.2.18	Corrección de fuga en tubería 2 1/2", incluye todos los accesorios en PVC y los materiales necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.2.19	Desinstalación, suministro, transporte e instalación de válvula solenoide, incluye: pruebas de funcionamiento y todos los accesorios y materiales necesarios para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.3	Cuarto de máquinas bloque H, Robledo.		
1.3.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas SIEMENS de 5 HP Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de bornas de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
1.3.2	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas SIEMENS de 5 HP : cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
1.3.3	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas SIEMENS de 5 HP: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

1.3.4	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas SIEMENS de 5 HP : identificación y corrección de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
1.3.5	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas SIEMENS de 5 HP: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
1.3.6	Mantenimiento correctivo de succión de bombas de 2" con su respectivo cambio de accesorios tales como adaptador macho, uniones, soldaduras, limpiador PVC, granada en bronce de 2" y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento. Estas intervenciones se realizarán en el tanque de almacenamiento de agua	UNIDAD	1
1.3.7	Mantenimiento preventivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, prueba de presión, verificación de fugas y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.3.8	Mantenimiento correctivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, incluye suministro, transporte y cambio, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.3.9	Corrección de fuga en tubería 2" expuesta, incluye niples, unión, curva, adaptador macho de 2", soldadura, teflón y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Estas intervenciones se realizarán en el cuarto de maquinas	UNIDAD	1
1.3.10	Mantenimiento preventivo del flotador para control de nivel, verificar su hermeticidad y flotabilidad y accionamiento para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
1.3.11	Mantenimiento correctivo del flotador para control de nivel, incluye flotador, cableado y todo lo necesario para su correcta conexión y funcionamiento.	UNIDAD	1
1.3.12	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 5 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
1.3.13	Bobinado de motor eléctrico 5 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1
1.3.14	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
1.3.15	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
1.3.16	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
2	CAMPUS FRATERNIDAD		
2.1	Cuarto de máquinas tanque de almacenamiento Fraternidad.		
2.1.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas IHM de 15 HP Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

2.1.2	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas IHM de 15 HP: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.1.3	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas IHM de 15 HP: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.1.4	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas IHM de 15 HP: identificación de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
2.1.5	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas IHM de 15 HP: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
2.1.6	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 15 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
2.1.7	Bobinado de motor eléctrico 15 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1
2.1.8	Mantenimiento preventivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, prueba de presión, verificación de fugas y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.1.9	Mantenimiento correctivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, incluye suministro, transporte y cambio, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.1.10	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
2.1.11	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
2.1.12	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
2.2	Cuarto de máquinas piscina para buceo Fraternidad.		
2.2.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min. Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
2.2.2	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.2.3	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.2.4	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: identificación de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

2.2.5	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
2.2.6	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 10 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
2.2.7	Bobinado de motor eléctrico 10 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1
2.2.8	Mantenimiento preventivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, prueba de presión, verificación de fugas y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.2.9	Mantenimiento correctivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, incluye suministro, transporte y cambio, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.2.10	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
2.2.11	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
2.2.12	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
2.3	Cuarto de máquinas piscina semiolímpica Fraternidad.		
2.3.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min. Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
2.3.2	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.3.3	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min.: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.3.4	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: identificación de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
2.3.5	Mantenimiento correctivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 10 HP, 600-2200 l/min: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
2.3.6	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 10 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
2.3.7	Bobinado de motor eléctrico 10 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

2.3.8	Mantenimiento preventivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, prueba de presión, verificación de fugas y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.3.9	Mantenimiento correctivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, incluye suministro, transporte y cambio, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.3.10	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
2.3.11	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
2.3.12	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
2.4	Cuarto máquinas piscina niños Fraternidad.		
2.4.1	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 2 HP, 200- 1100 l/min. Incluye: Medida de aislamiento de las bobinas del motor, limpieza de borneras de conexión, limpieza de la motobomba, medida de corriente nominal, inspección de rodamientos (ruidos, temperatura, vibraciones), revisión de los componentes de las bombas. Incluye suministros de insumos, herramientas, personal, transporte y todo lo necesario para el desarrollo del mantenimiento.	UNIDAD	1
2.4.2	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 2 HP, 200- 1100 l/min.: cambio de rodamientos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.4.3	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 2 HP, 200- 1100 l/min.: cambio de sellos mecánicos, incluye Suministro, transporte e instalación	UNIDAD	1
2.4.4	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 2 HP, 200- 1100 l/min: identificación de posibles fugas (dentro del cuarto de máquinas) .	UNIDAD	1
2.4.5	Mantenimiento preventivo de 2 Motobombas PEDROLLO de 2 HP, 200- 1100 l/min: Pintura de elementos bajo las mismas condiciones con las que cuenta el equipo, incluye materiales, personal, transporte.	UNIDAD	1
2.4.6	Mantenimiento preventivo de flujómetro: incluye desmonte de abrazaderas inoxidable, cambio de empaque, limpieza interna del flujómetro, reinstalación y pruebas de flujo.	UNIDAD	1
2.4.7	Mantenimiento preventivo de válvula de liberación de vacío, limpieza, revisión de manómetro, pruebas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	UNIDAD	1
2.4.8	Mantenimiento preventivo de válvulas dosificadoras, incluye revisión de mangueras, válvula cheque, funcionamiento eléctrico, calibración, prueba de succión y cebado.	UNIDAD	1
2.4.9	Mantenimiento correctivo de motor eléctrico 2 HP de motobomba incluye: retiro, instalación, cambio de rodamientos, escobillas, toma de medidas de corriente, voltaje y aislamiento y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	UNIDAD	1
2.4.10	Bobinado de motor eléctrico 2 HP de motobomba, suministros, transportes, retiro e instalación.	UNIDAD	1
2.4.11	Mantenimiento preventivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, prueba de presión, verificación de fugas y funcionamiento.	UNIDAD	1



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

2.4.12	Suministro, transporte y cambio de válvulas mariposa de 2" con todos sus tornillos en acero inoxidable de 5/8x2" arandelas, arandelas de presión, tuercas, teflón y demás accesorios para su correcta instalación y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.4.13	Mantenimiento correctivo de manómetro de glicerina de 0 a 200 PSI, incluye suministro, transporte y cambio, aplicación de teflón y A53, prueba de presión y todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.	UNIDAD	1
2.4.14	Mantenimiento preventivo de verificación de parámetros y condiciones de funcionamiento a los equipos electrónicos como relés, contactores, térmicos, transductor de presión, presostato, variador, fusibles, botones o switches, breakers y demás componentes del sistema de control, que además se deberán dejar limpios e instalados correctamente en los tableros y gabinetes de control.	UNIDAD	1
2.4.15	Suministro, transporte e instalación de marcación y señalización adecuada de válvulas, tuberías, bombas de los cuartos de máquinas con su marcación externa al ingreso, indicando la dirección de flujo de agua en acrílico, incluye: elementos de sujeción y demás elementos para su correcta instalación.	UNIDAD	1
2.4.16	Actualización y/o creación de planos eléctricos de control y potencia de los equipos en los tableros y gabinetes.	UNIDAD	1
3	MANTENIMIENTO PREDICTIVO DE MOTORES		
3	Suministro de Hardware para monitoreo predictivo de motores eléctricos trifásicos de inducción tipo jaula de ardilla, de hasta 100 Voltios en estándar IEC o NEMA; tamaño de carcasas de motor de hasta 450 (IEC 60034) o 500 (NEMA MG1); potencia entre 0,37 kW a 500 kW o de 0,5 HP a 700 HP. Debe contar con sensores que permitan mediciones predictivas y el monitoreo de mínimo las siguientes variables. - Variables eléctricas tales como: Estado de alimentación del motor; estado de bobinado del estator; estado de rotor. - Variables mecánicas como: Equilibrio del eje del motor; Excentricidad; Rodamiento; Alineación; Sistema de refrigeración; fijación del motor a superficie - La solución debe garantizar la conectividad para la captura y procesamiento de los datos, puede ser vía Wifi o red cableada. - La solución debe traer las interfaces de usuario vía WEB y Movil, tanto para Android 6.0 posterior como para IOS 13° posterior. - La solución debe garantizar la creación y administración de usuarios para todas las personas interesadas en el monitoreo predictivo. - La solución debe cumplir con todas las especificaciones de seguridad estándares WEP, WPA o WPA2 - La solución debe incorporar la analítica de los datos capturados por el hardware, de tal manera que se tenga información procesada para la toma de decisiones de manera predictiva - Informar oportunamente a la entidad el posible fallo de los elementos que se están monitoreando - Acompañamiento, respaldo y seguimiento por parte de los profesionales del contratista para la visualización y definiciones técnicas de las alarmas que genera el hardware e informe a la entidad	UNIDAD	1

NOTA: Los ítems de pago serán bajo la modalidad de demanda según las necesidades de la institución.

Mantenimiento preventivo de los sistemas de bombeo:

Durante la ejecución del contrato se realizarán como mínimo dos (2) mantenimientos, siendo estos trimestrales; sin embargo y en caso de requerirse un mantenimiento fuera de este periodo, este le será informado al contratista por la supervisión para que sea programado.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

El contratista deberá presentar a la supervisión un cronograma de mantenimientos con el fin de disponer el personal de acompañamiento para cuando se realicen las actividades; este cronograma debe contar con la aprobación de ambas partes.

El contratista para la ejecución de estos mantenimientos debe contar con dirección técnica, mano de obra calificada y con experiencia, transporte interno y externo, herramientas, maquinarias, equipos, insumos y todo lo necesario para su implementación con el fin de ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos de bombeo garantizando así operatividad, y el óptimo funcionamiento de estos.

El proceso del mantenimiento a los sistemas de bombeo consiste en:

- Limpieza de tablero de control.
- Validación de los parámetros de funcionamiento establecidos para su correcto desempeño
- Limpieza de motobombas e identificación de fugas.
- Mantenimiento eléctrico y mecánico del conjunto bomba - motor de los campus Fraternidad y Robledo, el servicio incluye: revisión del estado actual de aislamiento de motores, rodamientos, revisión de los componentes de las bombas y de ser necesario cambio de elementos básicos como rodamientos y sellos mecánicos.
- Pintura en caso de ser requerida.
- Corrección de posibles fugas.
- Ajuste de accesorios como: Niples, válvulas, universales, adaptadores machos o hembras, en PVC presión o galvanizados y de ser necesario se debe realizar su cambio
- Toma de mediciones de aislamiento, voltaje y amperaje en los motores.
- Verificación de conexión de señales de control y potencia.

Mantenimiento correctivo:

Consiste en las reparaciones de los sistemas de bombeo, incluyendo: instalación de equipos, traslado, montaje y desmontaje del sistema completo o elementos que lo conforman, estas serán el resultado de diagnósticos realizados durante los mantenimientos preventivos o cuando se presente una falla en el sistema de manera inesperada, ya sea por el fin de la vida útil de los equipos y/o componentes durante el funcionamiento.

Cuando debido al daño sea necesario retirar el equipo de la Institución y para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas se requiera del reemplazo de la misma, el contratista deberá garantizar el óptimo funcionamiento del sistema existente dejando en funcionamiento una de las dos bombas que hacen parte del sistema, en caso de que el daño o reparación del sistema ocupe a la par las dos bombas que conforman el sistema el contratista deberá suministrar un equipo en iguales o mejores condiciones a la existente en forma de alquiler, el cual no deberá sobrepasar los 15 días calendario, en caso de requerirse más tiempo deberá ser informado a la supervisión quien definirá si se aprueba, en caso contrario será responsabilidad del contratista el tiempo adicional.

Bajo requerimientos de la entidad o ante falla de alguno de los sistemas que afecte la prestación de los servicios o funcionamiento de los campus, el tiempo de respuesta por parte del contratista no deberá ser superior a dos (2) horas para garantizar el normal funcionamiento de las actividades, en otras condiciones donde no se afecte la prestación del servicio el contratista podrá acordar con la supervisión la ejecución de las actividades, este requerimiento tiene alcance en las horas nocturnas.

Las fallas serán reportadas al CONTRATISTA en cualquier momento que se presenten de lunes a domingo y/o festivos durante las veinticuatro (24) horas del día, de acuerdo con la afectación del sistema y la necesidad de operación del mismo. El CONTRATISTA contará con un (1) número telefónico fijo y/o celular destinado a la prestación del servicio con el fin de establecer una comunicación rápida y eficiente y en los cuales el supervisor de la entidad reportará las averías. Los gastos por este concepto correrán por cuenta del CONTRATISTA y se entiende incluido en el valor de la cotización que remitan. Los números telefónicos deberán estar actualizados y en caso de algún cambio se debe informar inmediatamente al supervisor del contrato por parte de la entidad.

La entidad podrá notificar al CONTRATISTA la solicitud de un servicio de atención urgente por medio verbal, llamada telefónica, mensaje enviado al correo electrónico, mensaje texto o WhatsApp, para atender en forma inmediata el mantenimiento correctivo del asunto.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Los elementos para el mantenimiento correctivo serán suministrados por el contratista de acuerdo a lo cotizado en el formato valor de la propuesta, sin embargo, y en caso de requerirse un elemento, repuesto, pieza que no se encuentre dentro de lo definido inicialmente y se requiera para la atención a la necesidad, el contratista le informará técnicamente al supervisor el requerimiento extracontractual y en caso de requerirse presentará las cotizaciones para la aprobación por parte de la supervisión; en este caso el contrato dispondrá de un valor global que será ejecutado a demanda.

El presupuesto para cubrir las necesidades extracontractuales se encuentra en el ítem 3) incluido administración y utilidad (AU), que podrán ser destinados para aquellos accesorios o elementos que a causa de desgaste o falla deban ser reemplazados cuando se deban realizar cambios en los que se incurra en costos no previstos estos debe ser autorizado por el supervisor del contrato y se debe generar un reporte en donde el contratista debe presentar una cotización de los ítems que no sean contractuales, estos deberán estar acorde con el mercado y serán verificados por la supervisión previo a la ejecución.

Dentro del valor de la propuesta para la ejecución de los mantenimientos correctivos y preventivos, deberán comprender todos los costos directos e indirectos que se requieran tales como herramientas, equipo, maquinaria, transporte interno y externo, bodegaje, materiales, instalación, mano de obra calificada y operativa, disponibilidad, señalización, implementos de seguridad industrial, y todo lo necesario para la entrega en operación y funcionamiento del equipo.

En el caso de mantenimientos correctivos que se encuentren por fuera del alcance determinado en el presupuesto inicial, el contratista presentará la propuesta económica detallando lo necesario en personal, insumos, maquinaria, transporte y demás que se requiera para dejar los sistemas en funcionamiento, para ser revisado y aprobado por la supervisión de acuerdo con lo definido en el presente documento para los ítems extra.

El contratista deberá dejar todos los sistemas de bombeos en mejores condiciones a las que se encuentran actualmente.

Si por alguna razón no se ejecutan todos los mantenimientos programados, la entidad no tendrá obligación de cancelar al contratista los mantenimientos no realizados.

En los periodos que cualquier sistema de bombeo esté fuera de servicio por cualquier razón imputable ya sea al Contratista o al ITM, no se hará el mantenimiento y por lo tanto no se pagará dicho mes o periodo.

Para los sistemas hidrosanitarios es necesario que el contratista en conjunto con el supervisor indague sobre los sistemas que puedan ser afectados con las intervenciones a realizar bajo la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, puesto que en algunos momentos se generan descargas de presión en el sistema, que requieren de chequeo y evaluación de las redes que llegan al sistema de bombeo de manera conjunta y así proponer la mejor solución al sistema completo entre las partes.

Para los mantenimientos correctivos, no se incluyen los repuestos mayores (variador, motobomba), en el caso de requerirse algún repuesto no contemplado en el presupuesto oficial, el contratista deberá informar a la supervisión a través de un informe técnico que sustente la necesidad de este y este solo podrá ser ejecutado a partir de la aprobación de la supervisión.

El contratista debe enviar un informe técnico después de cada visita donde indique la relación de las principales actividades ejecutadas, además de un registro fotográfico, de igual manera como parte de este informe se deberán adjuntar las fichas técnicas de los mantenimientos (informes de mantenimiento) realizados y firmadas por ambas partes.

Mantenimiento predictivo

El ITM busca, en su filosofía de mejoramiento continuo, poder anticiparse a las fallas de sus motores utilizando técnicas de mantenimiento que permitan, a través del análisis de datos, detectar anomalías en el funcionamiento y posibles paros no planeados que afecten los procesos críticos de la institución.

Requerimiento servicio predictivo:



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

De acuerdo con las metas de disponibilidad de los motores críticos, el proveedor debe contar con un servicio en esta vertical predictiva que, a través de la analítica de datos, permita tanto al equipo de mantenimiento de la institución como al propio proveedor prestador del servicio de mantenimiento de los bombeos, agregar una capa de valor adicional que impacte los resultados de disponibilidad.

Para tal fin el proveedor ofrecerá un servicio llave en mano que incluya hardware y software habilitadores del mantenimiento predictivo, como sigue a continuación:

Hardware para monitoreo predictivo de motores eléctricos trifásicos de inducción tipo jaula de ardilla, de hasta 1000 Voltios en estándar IEC o NEMA; tamaño de carcasas de motor de hasta 450 (IEC 60034) o 500 (NEMA MG1); potencia entre 0,37 kW a 500 kW o de 0,5 HP a 700 HP. Debe contar con sensores que permitan mediciones predictivas y el monitoreo mínimo de las siguientes variables.

- Variables eléctricas: Estado de alimentación del motor; estado de bobinado del estator; estado de rotor.
- Variables mecánicas: Equilibrio del eje del motor; Excentricidad; Rodamiento; Alineación; Sistema de refrigeración; fijación del motor a superficie.
- La solución debe garantizar la conectividad para la captura y procesamiento de los datos, puede ser vía Wifi o red cableada.
- La solución debe traer las interfaces de usuario vía WEB y Móvil, tanto para Android 6.0 o posterior como para IOS 13 o posterior.
- La solución debe garantizar la creación y administración de usuarios para todas las personas interesadas en el monitoreo predictivo.
- La solución debe cumplir con todas las especificaciones de seguridad estándares WEP, WPA o WPA2.
- La solución debe incorporar la analítica de los datos capturados por el hardware, de tal manera que se tenga información procesada para la toma de decisiones de manera predictiva.

El contratista debe informar oportunamente a la entidad el posible fallo de los elementos que se están monitoreando

Acompañamiento, respaldo y seguimiento por parte de los profesionales del contratista para la visualización y definiciones técnicas de las alarmas que genera el hardware e informe a la entidad.

GARANTIZAR

Al inicio del contrato, se deberá realizar una verificación de cada uno de los sistemas de bombeo, se definirán y validarán los parámetros de funcionamiento, se priorizarán las intervenciones en términos de preventivo o correctivo.

Se generará una lista de chequeo, que le permita al supervisor determinar las intervenciones que se le realizan a cada sistema; estas listas deberán contar con la firma de ambas partes cada que se realice un mantenimiento preventivo o correctivo y serán parte de los anexos del informe de supervisión que se genere para el pago de las facturas.

Para realizar los mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos a los sistemas de bombeo, el contratista debe contar con la mano de obra calificada, implementos, maquinaria, equipos y herramientas y repuestos compatibles, que se describen a continuación en el alcance de cada uno de ellos. Adicional en el caso de presentarse una falla parcial o total en cualquiera de las motobombas o equipos electrónicos que requiera su cambio, el contratista deberá presentar el informe técnico de soporte a la supervisión, con el fin de ser analizado y determinar entre las partes las acciones a seguir, en caso de requerirse elementos o equipos que se encuentren por fuera del alcance contractual establecido, el contratista deberá presentar las cotizaciones requeridas por la supervisión para su aprobación previo a la ejecución.

Finalmente, y previo a la terminación del contrato, el contratista deberá entregar el levantamiento de uno de los sistemas de bombeos existentes en los cuartos de máquinas (planos), los cuales deben contener elementos que conforman el sistema, diagrama de flujo, parámetros de funcionamiento, sistemas de apertura y cierre, entre otros.

Identificación y levantamiento de planos

El contratista deberá entregar un levantamiento de uno de los sistemas de bombeos existentes en los cuartos de máquinas (planos), los cuales deben contener elementos que conforman el sistema, diagrama de flujo, parámetros de funcionamiento, sistemas de apertura y cierre, entre otros.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

1. Antes de iniciar los trabajos previstos en esta contratación se deberá entregar al Área Física y Servicios Generales la documentación respectiva que acredite la afiliación a la seguridad social (ARL, EPS, AFP), para su revisión y aprobación, durante la ejecución del contrato se deberá contar con la seguridad social vigente de todo el personal.
2. Todo el personal deberá estar debidamente presentado con uniforme y carné durante el tiempo que permanezca dentro de la Institución en el desarrollo de los trabajos
3. Todo tipo de transportes y acarreo internos y externos cargue y descargue, a que den lugar los trabajos.
4. Trabajos en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, de ser necesario por el desarrollo de los mantenimientos y el cumplimiento de la programación. Esto no generara sobrecostos para la Institución.
5. Todos los elementos, insumos, materiales, herramientas, equipo y logística necesaria para garantizar la protección personal y seguridad industrial de todo el personal contratista, así como de funcionarios, usuarios y visitantes del ITM durante el tiempo que se desarrollen los trabajos.
6. Equipos funcionando en óptimas condiciones de operación.
7. El proponente deberá cumplir durante toda la ejecución de los trabajos con todos los términos de ley de acuerdo con el Ministerio del Trabajo, tales como la resolución N° 4272 de 2021 y todas las que le modifiquen o sustituyan, y todas aquellas adicionales que sean aplicables.
8. En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, las áreas deberán estar siempre delimitadas, señalizadas y protegidas. Manejando doble cinta de seguridad, conos, colombinas, y/o toda señalización pertinente para delimitación de áreas.
9. Cursos y certificados de trabajo seguro en alturas para el personal que de acuerdo con la actividad a ejecutar así lo requiera y de acuerdo con la resolución 4272 de 2021, antes mencionada.
10. La limpieza de las áreas de trabajo durante las actividades.
11. Retiro de todo tipo de material sobrante de la Institución a lugares autorizados por la autoridad ambiental, el contratista deberá certificar la disposición final de los mismos.
12. Herramienta menor y equipo que se necesitará para la realización de los trabajos.
13. Presentación del listado de personal que realizará las actividades informando nombre, cedula de ciudadanía y seguridad social, al igual que cartelización visible todo el tiempo y uniforme que caracterice la empresa o contratista.
14. En caso de requerirse trabajos temporales dentro de alguna sede, estarán supeditados a las condiciones y horarios de operación de los campus.
15. El personal debe contar con todas las certificaciones en salud ocupacional que le sean aplicables al tipo de actividades a realizar, tales como trabajo seguro en altura avanzado (con más de 40 horas), trabajo seguro y riesgo eléctrico, vigías y primeros auxilios, entre otros.
16. Elementos de protección personal y seguridad industrial durante el tiempo que se desarrollen los trabajos y en general todas las disposiciones del Ministerio del Trabajo.

NOTA 1: Los mantenimientos de los equipos de sistemas de bombeo hidráulicos, se realizarán de acuerdo con la programación, por solicitud de la Institución o en atención a un diagnóstico técnico que presente el contratista y sea avalado por la supervisión o el apoyo a la supervisión delegados por la Institución. Cualquier cambio en la programación será responsabilidad del contratista y deberá ser aprobado previamente por la Supervisión y no generará sobrecostos a la entidad.

NOTA 2: Las cantidades por ejecutar, indicadas en las especificaciones técnicas, son cantidades unitarias y serán ejecutadas a demanda de acuerdo con las necesidades de la Institución y hasta agotar el presupuesto definido. El Contratista está obligado a ejecutar las cantidades que resulten, a los mismos precios de la oferta, hasta la cuantía contemplada en la Ley 80 de 1993, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Los proponentes en la propuesta económica deberán presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos; en caso de no presentarse la propuesta técnico-económica completamente diligenciada, se considerará como causal de rechazo.

NOTA 3: Los materiales y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de los mantenimientos, traslados y reposiciones que se le encomienden, deberán ser originales, de primera calidad en su género y para el fin a que se les destine. Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando el supervisor lo solicite, el Contratista someterá a previa aprobación de aquellos materiales y elementos que vaya a emplear en las actividades, como también las fuentes de abastecimiento.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

La propuesta presentada por el proveedor debe incluir mano de obra, insumos, equipos y herramientas, elementos de protección personal y seguridad industrial, repuestos nuevos (originales) y transporte de equipos cuando el mantenimiento lo requiera, al igual que dar garantía mínima de tres (3) meses en los mantenimientos.

NOTA 4: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas, fichas técnicas de los equipos y especificaciones de los fabricantes a las cuales se encuentren asociadas.

NOTA 5: Dentro del valor de la propuesta presentada por el oferente este deberá tener en cuenta personal, seguridad social y parafiscales, recargos nocturnos, domingos o festivos (en caso de ser necesario), transporte del personal, acarreo internos y externos, cargue y descargue, dotación, elementos de protección personal, elaboración de reportes o informes que le solicite la entidad, pérdidas entre otros. De igual manera deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, derechos laborales, entre otros y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: El contratista deberá presentarle a la supervisión previo al inicio del contrato, un contrato de manejo integral de residuos peligrosos (transporte, almacenamiento, recuperación y disposición final); adicionalmente, la empresa que realizará el manejo integral de los residuos peligrosos deberá demostrar que su establecimiento de comercio está ubicado dentro del Valle de Aburrá; anexando copia del contrato, en aras de facilitar el cumplimiento del requerimiento en el apartado anterior. El contratista deberá entregarle a la supervisión el certificado de disposición final de los residuos peligrosos.

Adicionalmente, deberá tener en cuenta IMPACTO AMBIENTAL que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. En virtud de lo anterior, deberá establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que se ejecutará, estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales. No obstante, deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, a través de programas campañas de conservación del ecosistema con el que todos los habitantes del planeta valoremos y en la medida que se pueda preservar el medioambiente.

NOTA 7: El oferente adjudicatario del contrato, deberá cumplir con las medidas de prevención y precaución dadas por el Gobierno Nacional, Departamental o Distrital en los decretos sancionados en relación con las declaratorias de emergencias sanitarias que se presenten. Para ello, en caso de requerirse, el contratista deberá presentar para la aprobación de la supervisión un protocolo de bioseguridad con la relación de las actividades por ejecutar y los elementos de protección que le suministrará al personal acorde con la declaratoria que se presente.

NOTA 8: Para realizar actividades en altura, el contratista deberá darle cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, la cual obliga a empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas, a que obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas. El reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena. **TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO:** El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de “trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo”, expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.

NOTA 9: El contratista usará personal idóneo, directamente contratado y supervisado por él, dicho personal estará debidamente capacitado y con experiencia en la realización de mantenimiento de sistemas de bombeo hidráulico con las que cuenta la Institución y que se encuentran relacionadas en el presente documento.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

NOTA 10: El contratista prestará el servicio de mantenimiento mediante una rutina preestablecida en días y horas hábiles, para lo cual, y previo al inicio del contrato acordará con el supervisor un cronograma donde se definen los días en los cuales realizará los mantenimientos en los diferentes campus. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se podrá realizar de lunes a viernes, en el horario entre las 8:00 am y 4:00 pm.

En caso de considerarse necesario, se podrán solicitar mantenimientos en días domingo o festivos o en horarios por fuera de la prestación del servicio de la Institución, lo anterior con el fin de garantizar el funcionamiento y operación de los campus, la condición técnica de los equipos, al igual que las necesidades de la comunidad universitaria.

En caso de una emergencia que afecte la prestación del servicio, esta deberá ser atendida de inmediato y durante las 24 horas del día incluyendo fines de semana y festivos.

NOTA 11: La ejecución de cada una de estas actividades deberá cumplir con las normas y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso y toda la normativa y reglamentación vigente aplicable.

NOTA 12: La oferta se deberá presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, no se aceptarán ofertas incompletas; el incumplimiento de lo anterior generará causal de rechazo.

NOTA 13: Es posible que, durante la ejecución del contrato, y para dar cumplimiento al objeto, se requiera ejecutar alguna actividad específica que no se encuentra contemplada en el presupuesto, por lo tanto, al momento de ser requerido uno de estos, dicha posibilidad sólo procederá respecto a intervenciones que se encuentren directamente relacionados con el objeto del presente proceso contractual, sin que la sumatoria de los mismos pueda exceder el cincuenta (50 %) del presupuesto oficial, en este caso el ITM procederá a solicitar aleatoriamente, entre los proveedores de dicho bien, tres (3) cotizaciones, determinando como precio de mercado el valor del promedio de las cotizaciones solicitadas. Lo anterior, aplicando las siguientes reglas del código de comercio:

Artículo Art. 969.- Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

1. *Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.*

Parágrafo. - La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido.

Art. 970.- Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación

NOTA 14: En general para el desarrollo de las diferentes actividades, el contratista debe tener en cuenta los elementos de protección personal y seguridad industrial que requieran todos los operadores de acuerdo con las actividades que estén ejecutando.

NOTA 15: Condiciones Generales Del Equipo De Trabajo

Sin perjuicio del personal mínimo exigido, el contratista podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de la organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal tanto profesional, técnico y operativo de acuerdo con las actividades a ejecutar y el plazo contractual.

Este personal deberá ser idóneo, directamente contratado y supervisado por el contratista, dicho personal estará debidamente entrenado en cada una de las actividades que hacen parte del objeto y alcance del presente contrato acorde con la normativa, especificaciones y resoluciones vigentes.

El contratista para la ejecución de sus actividades deberá cumplir con las disposiciones internas que tenga el ITM para los temas relacionados con la seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y protocolos de bioseguridad, si estos últimos aplican.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Igualmente, el contratista deberá contar con personal experimentado y suficientemente capacitado para realizar los mantenimientos, tener las competencias definidas, y en las labores que se le encomienden. En el caso de requerirse el desarrollo de actividades en alturas, el personal deberá contar con el respectivo certificado vigente para la ejecución de estas.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que la persona que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior al inicialmente aprobado. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

NOTA 16: Condiciones Técnicas Particulares:

El contratista deberá iniciar los trabajos una vez se dé inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, y de haber enviado y recibido aprobación de todos los documentos requeridos, así como la afiliación de todo el personal al Sistema de Seguridad Social, labor que será verificada por el supervisor del contrato.

El contratista ejecutará las actividades teniendo en cuenta las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos indicados y normatividad asociada a cada una de las actividades que hacen parte del proceso de selección, así como las fichas técnicas y recomendaciones de fábrica de las diferentes tipologías y marcas de equipos con las que cuenta la Institución y se encuentran relacionadas en el presente documento. Así mismo, El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los insumos y repuestos necesarios para los mantenimientos correctivos y preventivos, traslados y reposiciones de manera tal que, no se retrase el proceso de los trabajos y el funcionamiento de los equipos.

Para la ejecución satisfactoria de los trabajos que son materia de este contrato, el contratista se ceñirá a lo definido en las especificaciones, el presupuesto y todos los anexos que hacen parte del proceso; adicionalmente y durante la ejecución del contrato atenderá los detalles suministrados por el supervisor.

Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones y/o detalles suministrados, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la supervisión, explicando las causas que lo justifiquen, quien a su vez deberá, previo a la aprobación, presentarla y justificarla ante la entidad previa a su ejecución; si estas no se aprueban, el contratista se sujetará a lo acordado originalmente. Por lo tanto, cualquier trabajo que el Contratista ejecute antes de conocer la decisión del Supervisor será de su total responsabilidad, quedando a su costa todas las reparaciones y modificaciones a que haya lugar.

En caso de aprobar los cambios propuestos por el contratista se procederá con la modificación pertinente, sin embargo, para los ajustes de plazo, precios o cantidades que de ellos puedan desprenderse, será necesaria la revisión y recomendación previa de los mismos por parte de la supervisión.

Los insumos, herramientas, maquinaria y equipos y demás elementos que el contratista requiera para la ejecución de los trabajos que se le encomienden, deberán ser originales, de primera calidad en su género y para el fin a que se le destine, aquellas que el contratista emplee en la ejecución de los mantenimientos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por la entidad cuando no los encontrare convenientemente adecuados o de acuerdo con la normatividad vigente o las especificaciones definidas.

El contratista deberá tener en cuenta para las actividades que incluyen desmonte y reinstalación de elementos o materiales propiedad de la entidad, el personal, herramienta, materiales y equipo necesarios para la correcta ejecución y disposición en el sitio que defina la supervisión.

La Institución podrá rechazar las actividades ejecutadas, o parte de ellas, por deficiencias en los insumos o la calidad de los mantenimientos. Toda actividad rechazada por defectos en los insumos, en la mano de obra, o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas, o por defectos en ella misma, deberán ser corregidos con el fin que cumplan con las especificaciones técnicas, funcionalidad y exigencias de la supervisión.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista suministre para la ejecución de los mantenimientos objeto del contrato, deberán ser los adecuados y suficientes para atender las exigencias de las especificaciones técnicas.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione durante la ejecución de los mantenimientos.

NOTA 17: Trabajos extras y adicionales

Toda modificación al contrato deberá hacerse dentro del término de ejecución de éste y se hará constar en actas de modificación firmadas por El Contratista, y el ordenador del gasto del ITM.

Son Actividades Adicionales: Aquellas cuya descripción figura en la lista del formulario de precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí. Las actividades adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios que hacen parte del contrato.

Son Actividades Extras: Aquellas que No figuran en la lista de precios unitarios de la propuesta, pero que siendo de la naturaleza del trabajo contratado, se requieren para el correcto funcionamiento del proyecto. Toda actividad extra será acordada previamente entre el supervisor y el Contratista. Igualmente, se debe enterar a la entidad a través el cual debe aprobar o darles el visto bueno a las actividades extras.

NOTA 18: Responsabilidades del contratista en la ejecución

El Contratista será responsable de las fallas que en el mantenimiento se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

El Proponente deberá tener en cuenta los aspectos técnicos propuestos por el ITM, cumpliendo con las cantidades y calidad de los trabajos. Igualmente debe contar con equipos de excelentes condiciones de operación para realizar los mantenimientos y debe reemplazarlos en caso de dañarse uno por un equipo igual o en mejores condiciones. Acorde con lo anterior, no se aceptarán retrasos en las actividades de mantenimiento por dificultades técnicas con los equipos.

NOTA 19: El Contratista deberá corregir a sus expensas, todos los mantenimientos defectuosos encontrados durante la ejecución de los trabajos y en la gestión de recibo definitivo de los mismos.

Se entiende por trabajo defectuoso el que haya sido ejecutado sin tener en cuenta las exigencias de las especificaciones técnicas relacionadas en el presente estudio previo.

El supervisor establecerá un plazo para la reparación de los mantenimientos defectuosos por parte del Contratista, el cual no deberá ser superior a una (1) semana y si afecta la prestación del servicio será de un (1) día; una vez realizado el trabajo notificará de este hecho al supervisor para que éste a su vez verifique si se hicieron las correcciones y proceda a recibir o a rechazar.

NOTA 20: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Los mantenimientos que se derivan de este proceso de contratación se registrarán por las siguientes especificaciones:
- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos Reglamentarios
- Manual de Contratación ITM.
- Manual de Supervisión ITM.
- Normas, decretos y directrices que para tal fin genere la entidad ambiental.
- Normatividad vigente en materia ambiental.
- Decreto 0440 de 2009. Por medio de la cual se adopta el manual para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburra, adaptan disposiciones generales para la gestión en el municipio de Medellín.
- Decreto 1295 de 1994. Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Ley 1562 de 2012. Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
- Resolución 0312 de 2019. Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la
- Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST
- Resolución 2013 de 1986: Reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- Decreto 1072 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
- Resolución 1401 de 2007: Reglamenta la investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- Decreto 2090 de 2003. Actividades de alto riesgo.
- Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo –requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sección 4 de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias químicas con propiedad o características peligrosas.
- Resolución 0491 de 2020
- RETIE reglamento técnico de instalaciones eléctricas de abril de 2024

NOTA 21: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Para efecto de las actividades a ejecutar el contratista está obligado a cumplir con el decreto 1072 de 2015 y las resoluciones 4272 de 2021, 0312 de 2019 y todas las que le modifiquen o sustituyan, y todas aquellas adicionales que sean aplicables.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, del supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades profesionales, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato.

Antes de iniciar el contrato, El Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomará durante la ejecución de los trabajos, el programa deberá ser aprobado por la supervisión.

Durante la ejecución del contrato, el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de los trabajos o una parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, las actividades o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que se consideren necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

NOTA 22: ENTREGA Y RECIBO DE LOS MANTENIMIENTOS

El Contratista entregará los mantenimientos una vez las actividades se encuentre totalmente terminadas, es decir, cuando se hayan efectuado completamente todas las actividades que hacen parte del objeto y alcance del contrato. Para tal fin se suscribirá un formato de lista de chequeo donde se indiquen todas las actividades realizadas a cada equipo, y debe contar con la firma del supervisor o el apoyo que se defina para el recibo del mantenimiento. Este formato debe presentarse con la factura.

Con el fin de que se reconozca el valor de los trabajos ejecutados en las actas que se liquidarán periódicamente, el Contratista deberá entregar al ITM todos los mantenimientos que le fueron solicitados, debidamente terminados y aprobados, por conducto del supervisor o de los funcionarios que se comisionen para tal fin. Si no las tiene terminadas no se le recibirán y esto sólo se hará cuando haya atendido las observaciones realizadas por la supervisión. El costo de la atención a las observaciones se hará con cargo al Contratista, y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de los trabajos.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Una vez se encuentren ejecutados todos los mantenimientos se suscribirá entre las partes un acta de recibo a satisfacción de los trabajos, la cual debe ser firmada por el contratista y supervisor.

SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio son las siguientes:

- **Campus de Fraternidad:** Calle 54 A N° 30-01, Barrio Boston.
- **Campus de Robledo:** Calle 75 Carrera 75-101 o Calle 73 N° 76 A – 354.

E. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
F	72	10	15	09
Servicios	Servicio de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
F	72	10	15	10
Servicios	Servicio de Edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones.	Servicios de apoyo para la construcción.	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería.
D	40	17	16	03
Componentes y suministros	Componentes y equipos de distribución y sistemas de acondicionamiento.	Tuberías y accesorios.	Tubos y tuberías industriales	Tubo de hierro dúctil para uso industrial
D	40	15	15	10
Componentes y suministros	Sistemas, equipos y componentes de distribución y acondicionamiento.	Bombas y compresores industriales.	Bombas (general).	Bombas de agua

F. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

La Institución Universitaria ITM, tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

y/o suministro.

- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.
- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO 016 DE 2022			
Innovador	Sostenible	Social	Ninguna
	X	X	

REQUISITOS QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	Otorgar un porcentaje adicional sobre el total de los puntos establecidos en el proceso de selección, cuando la oferta es presentada por una MIPYMES. La forma de acreditación y su procedencia se determina con base en las condiciones del documento tipo
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	N/A
OBLIGACIONES DEL CONTRATO QUE INCORPORAN LOS CRITERIOS	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados. La forma de acreditación y su verificación se detalla en las obligaciones del contratista. El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. La forma de acreditación y su verificación se detalla en las obligaciones del contratista. El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera. La forma de acreditación y su verificación se detalla en las obligaciones del contratista. Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los



 Institución Universitaria Reacreditada en Alta Calidad	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026
		producidos por la FLA. La forma de acreditación y su verificación se detalla en las obligaciones del contratista.	

G. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 las Entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y garantizando las condiciones de calidad (Entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la entidad debe realizar un análisis de conveniencia de incorporación de esta obligación conforme al objeto contractual y al análisis del sector.

En el presente proceso NO se incorpora la acción afirmativa debido a que para la ejecución del contrato se requiere un numero reducido de personas y en general se requiere mano de obra calificada para el desarrollo de las actividades.

establecido en el documento tipo.

H. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en **[ANEXO TECNICO]**, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior **[10%]** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el **[5%]** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Opción 1:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- d) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- e) Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- g) Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- h) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- i) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- j) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- k) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- l) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- m) Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- n) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- o) Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- p) [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato. .
- q) Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

- r) [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el **[80%]** de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
- s) [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
- t) El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
- b. Cumplir con los servicios requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la Invitación.
- c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- e. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- f. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- g. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- h. Garantizar el objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
- i. Garantizar que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
- j. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- k. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- l. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
- m. El contratista se compromete legal y contractualmente con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015, la resolución 0312 de 2019 y, con las demás normas vigentes en Colombia, y, se responsabiliza del personal contratado por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contratado con el ITM, a cumplir las disposiciones referentes a SG-SST, y, lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM". <https://www.itm.edu.co/wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf>.
- n. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
- o. El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley.
- p. Constituir las garantías y entregar los documentos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.
- q. El contratista deberá subir conforme se haya establecido la forma de pago en la plataforma SECOP II: la factura y/o cuenta de cobro, certificado de parafiscales y seguridad social.
- r. **Manejo de Sustancias Químicas**

El contratista debe mantener un listado actualizado de las sustancias químicas utilizadas durante la ejecución del contrato. Las Sustancias y productos químicos deben cumplir con los requerimientos de rotulado y etiquetado.

El contratista debe contar con las hojas de seguridad de los productos químicos, y deben estar disponibles en los lugares donde se utilicen los productos.

En caso de que el contratista durante la ejecución del contrato requiera almacenar productos químicos, debe elaborar y cumplir con lo estipulado en la matriz de compatibilidades químicas.

El contratista debe asegurar que todos los productos químicos usados en las Instalaciones del ITM, cuenten con una etiqueta que permita su identificación.

s. **Manejo de Residuos**

Aplicar lo definido en la legislación ambiental vigente en lo relacionado con el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos.

Disponer todos los residuos generados en los sitios aprobados por las autoridades ambientales y la autoridad municipal.

El Contratista debe efectuar las labores de recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de sus actividades de conformidad con la normativa nacional vigente y los estándares del ITM.

Para la disposición de todo tipo de residuos, ordinarios, peligrosos, líquidos, escombros, sobrante de excavaciones, residuos de explanaciones y vegetales, entre otros, el gestor del residuo debe contar con el respectivo permiso ambiental para el manejo del residuo que le será entregado.

Mantener disponible el registro de la disposición (copia del pago de la factura de servicio de aseo o copia de contrato con la empresa que dispone dichos residuos o permisos ambientales requeridos para las empresas que prestan el servicio).

Los residuos sólidos que puedan ser aprovechables deben ser reciclados (Cartón, Papel Archivo y periódico limpios, PET y Chatarra) y se debe mantener el respectivo certificado de reciclaje.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Ningún residuo generado por el Contratista puede ser abandonado, enterrado o quemado a cielo abierto.
 Los residuos líquidos y las aguas residuales generadas por las actividades del contratista deben ser manejadas acorde con la legislación ambiental vigente.
 El contratista debe contar con puntos ecológicos para la segregación de los residuos que cumpla el código de colores de la Resolución 2184 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente.

3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Es obligación del CONTRATISTA cumplir con las normas y requisitos del Sistema General de seguridad y salud en el trabajo, en especial las siguientes:

- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de todos sus trabajadores, antes de iniciar labores.
- Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo y hacer llegar copia virtual a saludocupacional@itm.edu.co
- Realizar actividades de prevención y promoción.
- Realizar dotación, inspección y capacitación de los Equipos de Protección Personal –EPP según la labor que se vaya a desempeñar.
- Fomentar y permitir la participación en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Realizar inducción de SST
- Designar un responsable de SST.

NOTA: La empresa contratistas debe enviar copia de las evidencias de las anteriores actividades al supervisor del contrato y la Departamento de personal al correo saludocupacional@itm.edu.co

4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA DEL ACUERDO 016 DE 2020 “LINEAMIENTOS PARA LA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE DE MEDELLÍN Y SU CONGLOMERADO” EN EL ITM

El contratista deberá garantizar en la ejecución de las actividades el cumplimiento de los siguientes criterios:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
Mantenimiento de obras	Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente.	Etiquetado de los productos químicos.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL MANTENIMIENTO DE OBRAS			
B&S	Criterio Ambiental	Medio de verificación	Aspecto Ambiental / Impacto ambiental
	Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química".		
	El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.	Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado.	Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.	Generación de Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
	Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.	Registro fotográfico.	Generación De Residuos Peligrosos / Daño a la calidad del Ecosistema.
Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales.			

5. OBLIGACIONES DEL ITM

- Expedir compromiso presupuestal
- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
- d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
- e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
- f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

I. TIPO DE CONTRATO

El presente contrato es de Obra Pública de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

J. PLAZO DE EJECUCIÓN

A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIN SUPERAR EL 30 DICIEMBRE DE 2026

K. SUPERVISIÓN

PRINCIPAL: Jorge Iván Patiño Aristizabal - Profesional Universitario infraestructura Física

SUPLENTE: Julián Rendón Montoya – Jefe de oficina Infraestructura Física

L. FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁN PAGOS PARCIALES acuerdo con las actividades y cantidades ejecutadas previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para el pago el contratista deberá presentar factura electrónica o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado.
- Certificación Bancaria.
- Certificado de parafiscales y planillas de la seguridad social.
- Resolución de Autorización de la DIAN.

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)	0,2%
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 artículo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Contribución Especial Obra Pública aplicable en contratos de obra	5%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%
Retefuente de Construcción, aplicable en contratos de obra es del 2% según el artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el monto total del pago al contratista	2%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Justificación de la no entrega de anticipo en el proceso de contratación.

De conformidad con el análisis del sector, las condiciones financieras y la naturaleza del objeto a contratar, la Institución Universitaria ITM determina que no hay lugar a pactar la entrega de anticipo para la ejecución del presente contrato de Mantenimiento. Esta decisión se fundamenta en aspectos técnicos y financieros de conformidad con el valor estimado del proceso y el alcance del contrato. Por tratarse de un proceso de esta cuantía, las intervenciones y actividades a ejecutar no demandan una inversión inicial importante que justifique la financiación por la institución previa al inicio de las actividades y se considera que los oferentes disponibles en el mercado normalmente están en capacidad de ejecutar el contrato sin necesidad de apalancarse en anticipos, lo anterior acorde con los antecedentes históricos para este objeto en contratos similares.

M. FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de selección es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

Conforme lo establecido en el literal B) del numeral 2do del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada de Menor Cuantía



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 a través de los siguientes artículos

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.”

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al estatuto general de contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes, a partir del cual se establecen las siguientes condiciones específicas:

- Validación de la disponibilidad del bien o servicio en un acuerdo marco
- Existencia de acuerdo marco y disponibilidad de los mismos bienes y/o servicios a través de la bolsa de productos
- No existencia de acuerdo. En el caso en concreto no se logró identificar la existencia de algún acuerdo relacionado con la necesidad como se ilustra:



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		CÓDIGO	FBS 092
			VERSIÓN	10
			FECHA	05-06-2026



Qué puede comprar

Seleccione la categoría y/o el producto que desea comprar:

Categoría

Productos

mantenimiento

RESULTADOS

Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para prestar el servicio de implementación de una solución para la gestión administrativa, financiera y tributaria al amparo del Acuerdo Marco por parte de los Proveedores; (ii)...

Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola

ATENCIÓN ENTIDADES COMPRADORAS En cumplimiento de la a Resolución 762 de 2022, La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - ANCP-CCE informa que los proveedores del Acuerdo Marco de Maquinaria Amarilla y Agrícola cuentan con unidades importadas...

Adquisición de Equipos Biomédicos II

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Equipos Biomédicos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se...

Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: Establecer: (i) las condiciones para la contratación de las Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichas Soluciones y la prestación del servicio de los Mantenimientos por parte de...

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las...

Consumibles de Impresión II

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores suministran consumibles de Impresión; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Consumibles de...

De acuerdo con lo anterior y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y en atención al presupuesto oficial del que se dispone para satisfacer la necesidad descrita y al objeto que se pretende contratar deberá adelantarse un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo, se consultó en la plataforma de Colombia compra la obligatoriedad de aplicación de pliegos tipo encontrando que se encuentra vigente la Resolución 540 de 2025 por medio de la cual se adoptan los documento tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de infraestructura social – sector educativo, por lo que, la selección se realizará con su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley 2022 de 2020.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

GOV.CO Inicio | Datos abiertos | PQRS | In

Inicio SECOP ↓ Relatoría y Normativa ↓ Datos de Compra Pública ↓ Formación ↓ Transparencia ↓ Comunicación y prensa ↓ Participa ↓ Atención y servicio a la ciudadanía

02 Documentos tipo infraestructura de agua potable y saneamiento básico

03 Documentos tipo de gestión catastral con enfoque multipropósito

04 Documentos tipo infraestructura social

04 Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la intervectoría de obras públicas de infraestructura social; que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte

01 Documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura social

02 Documentos tipo de menor cuantía de obra pública de infraestructura social

01 Documentos tipo transversales de menor cuantía de infraestructura social

02 Documentos tipo adicionales – Sector Educativo

03 Documentos tipo adicionales – Sector Salud

04 Documentos tipo adicionales – Sector cultura, recreación y deporte

05 Documentos tipo adicionales – Sector institucional

06 Documentos tipo adicionales – Sector vivienda

Capítulo VII Vigencia

Artículo 22. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y aplicará a los procedimientos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social de los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026.

Dada en Bogotá D.C.,

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

CRISTÓBAL PADILLA TÉJADA
 Director General

<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/documentos-tipo>

N. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud del artículo el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme de los procesos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual equivale para 2026 a \$511.708.497, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Esta limitación aplica cuando la entidad ha recibido dos solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, que tengan mínimo un año de existencia, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, que la solicitud se haya presentado por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación y lo indicado en el cronograma del proceso, para lo cual cada solicitud y documentos anexos, deberá cumplir con los requisitos indicados el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y como se indique en la invitación pública o pliegos de condiciones. Esta solicitud deberá presentarse a través del tablero de mensajes de la plataforma SECOP II.

ANÁLISIS DE INCORPORACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL DECRETO 287 DE 2026

La Institución en atención de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 287 de 2026 párrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 2022 de 2020, verificó la procedencia de implementar acciones afirmativas en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el presente proceso encontrando que:

Acción Afirmativa	Disposición	Observación	Conclusión
Preferencia en criterios de desempate	numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1082 de 2015	Aplica en todos los procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos	No aplica para los procesos adelantados con aplicación de documentos tipo
Sistema de preferencias - Herramientas de planeación para procesos inclusivos incluir criterios sociales en los Pliegos de Condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2., sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del presente Decreto	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica para procedimientos donde se establezcan criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio.	No aplica para los procesos adelantados con aplicación de documentos tipo
Sistema de preferencias - Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos	No aplica para los procesos adelantados con aplicación de documentos tipo
Sistema de preferencias - Puntaje adicional en favor de actores económicos relacionados con personas con discapacidad,	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica para procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos	No aplica para los procesos adelantados con aplicación de documentos tipo
Sistema de preferencias - Condiciones especiales de ejecución contractual	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas	No aplica para los procesos adelantados con aplicación de documentos tipo.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

		naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.	
Sistema de preferencias - Inclusión de personas con discapacidad en contratos de prestación de servicios	numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 Decreto 1082	Sólo aplica en contratos de prestación de servicios profesionales y lo de apoyo a la gestión	No aplica para los procesos adelantados con aplicación de documentos tipo

O. ANÁLISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
N/A	Espacios físicos	20122223700044	BAÑOS PÚBLICOS ROBLEDO
N/A	Espacios físicos	20222223700042	BAÑOS PÚBLICOS FRATERNIDAD
N/A	Espacios físicos	20111719700622	PISCINA SEMIOLIMPICA ROBLEDO
N/A	Espacios físicos	20111719700621	PISCINA SEMIOLIMPICA FRATERNIDAD

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSO

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	FUNCIONAMIENTO	Línea estratégica 6. Innovación administrativa al servicio de la academia

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”, la Institución Universitaria ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		CÓDIGO	FBS 092
			VERSIÓN	10
			FECHA	05-06-2026

**** EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y EL ESTUDIO DE MERCADO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y SE INCORPORAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.**

4. ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN

La Institución Universitaria ITM dará aplicación a lo establecido en la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 “APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN”. Para lo anterior se procede a realizar el análisis para establecer qué acuerdos comerciales serían aplicables al proceso de contratación, teniendo en cuenta el “Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación” establecido por Colombia Compra eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion>, versión más vigente así:

***Anexo 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal**

a) ENTIDADES OBLIGADAS

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas 13) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con **Chile; el Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala), **la Unión Europea** (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN**.

b) VALORES

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos. Para el efecto, se consultó la información elaborada por MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Conforme la información se tiene que:

La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

En el caso en estudio los umbrales correspondientes a los acuerdos vigentes y aplicables son:

ACUERDO COMERCIAL CON CHILE

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2025-2026 COL\$
Central bienes y servicios	735.297.922
Central servicios de construcción	28.280.689.315
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573
Sub-Central servicios de construcción	28.280.689.315
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573
Otras entidades servicios de construcción	28.280.689.315

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública

c) EXCEPCIONES

El presente Anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35,
	Perú	37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

ANÁLISIS

Acuerdos comerciales aplicables al procedimiento de contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL				CÓDIGO	FBS 092
					VERSIÓN	10
					FECHA	05-06-2026

	Perú	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Canadá		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Chile		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Corea		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Costa Rica		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Estados Unidos		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Estados AELC		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
México		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Triángulo del Norte	El Salvador	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	Guatemala	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>
	Honduras	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Unión Europea	Reino Unido	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
	Irlanda	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Israel		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Reino Unido e Irlanda		<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>	<u>NO</u>
Comunidad Andina		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>NO</u>	<u>SI</u>

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

CONCLUSIÓN

En consecuencia, los bienes y servicios de los países del triángulo del norte, Salvador y Guatemala reciben trato nacional.

Aplica también el artículo 4° de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones, suscrita entre Colombia-Bolivia-Ecuador-Perú, por no tener ningún tipo de restricción, en cuantía, entidades y servicios. Por lo anterior, se dará aplicación al principio de trato nacional y no discriminación, aplicado en concordancia con la ley 816 de 2003.

5. SOLICITUD DE LAS COTIZACIONES:

La Institución Universitaria ITM, desarrolló el estudio de mercado, con el fin de establecer el presupuesto oficial para realizar la contratación; se solicitaron cotizaciones a los siguientes proveedores reconocidos en el mercado INSEREL y OMC, a través de correos electrónicos y solicitudes telefónicas, la entidad recibió respuesta de las dos empresas consultadas, quienes cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, así mismo se tuvo en cuenta un **AIU del 25,15%**.

6. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El valor estimado para esta Contratación es **CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$104.000.000) AIU INCLUIDO EXCLUIDO DE IVA**. Respalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nro. 8426 de 2026**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
8426	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	\$ 104.000.000

Costos Directos	\$ 77.849.193
Administración 20,15%	\$ 20.950.807
Imprevisto 0%	\$ 0



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Utilidad 5%	\$ 5.200.000
Total	\$ 104.000.000

Nota 1: El presente proceso se encuentra excluido del IVA de conformidad con lo establecido en el Art. 100 de la Ley 21 de 1992: " *Los contratos de obra pública que celebren las personas naturales o jurídicas con las entidades territoriales y/o entidades descentralizadas del orden departamental y municipal estarán excluidos del impuesto sobre las ventas (IVA)*". En consonancia con lo expuesto en el numeral primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que define como contratos de obra pública los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

NOTA 2: El precio o precios ofertados por el proponente deberán incluir todos los costos directos e indirectos relacionados con la ejecución del proyecto tales como legalización, impuestos, retenciones, distribución, transporte, prestaciones sociales, derechos laborales, instalación, disposición de residuos entre otros. Es obligación exclusiva de los oferentes cerciorarse y calcular todas las variables, por lo tanto, la Institución no será responsable de reclamaciones que tengan que ver con los elementos descritos.

NOTA 3: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproxima por defecto al número entero del peso.

NOTA 4: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 5: Dentro del valor de la propuesta presentada por el oferente este deberá tener en cuenta personal, seguridad social y parafiscales, recargos nocturnos, domingos o festivos (en caso de ser necesario), transporte del personal, acarreo internos y externos, cargue y descargue, dotación, elementos de protección personal, elementos de protección contra caída, sistemas de acceso (escaleras, andamios, pretales, entre otros); elaboración de reportes o informes que le solicite la entidad, pérdidas entre otros. De igual manera deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, administración, derechos laborales, entre otros y corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el ITM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6 La oferta se deberá presentar el valor unitario de la totalidad de los ítems requeridos por el ITM, y en los formatos que para tal fin se tienen establecidos, no se aceptaran ofertas incompletas. La propuesta económica ajustada no podrá superar los valores unitarios antes de IVA de cada ítem presentados por el ITM en los estudios previos.

NOTA 7: Para otorgar el puntaje por oferta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica de la plataforma secop II que debe ser igual a la sumatoria de valores unitarios del formulario o el obtenido de la corrección aritmética. Sin embargo, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará por demanda de acuerdo con las actividades ejecutadas y los valores unitarios ofertados por la propuesta seleccionada.

P. OFERTA ECONÓMICA

Las condiciones para la elaboración y presentación de la oferta se definen en los criterios de evaluación y en el documento base.

Q. DOCUMENTOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

1. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

A continuación, se relacionan los requisitos, las condiciones para su verificación se detallan en el documento base:

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - g) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - h) Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

1.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

1.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: **[NA]**.
- Presupuesto oficial: **[\$ 104.000.000]**

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

1.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

1.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
 $CT \geq CTd$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
 POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

1.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

RESUMEN INDICADORES

Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

1.9 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

R. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el Cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

S. CAUSALES DE RECHAZO



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo Proceso de Selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
[Reemplazar el texto anterior por el siguiente, cuando el proceso es estructurado por lotes o segmentos: Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo lote o segmento de este Proceso de Contratación].
- C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base.
- E. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de selección.
- F. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** del Documento Base.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del Documento Base.
- I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- J. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
- K. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación. [o para el lote o el segmento frente al que presentó oferta].
- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentren en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- N. [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
- O. [Incluir solo cuando la forma de pago sea por precios unitarios] Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial: [La Entidad debe incluir esta causal cuando la forma de pago sea por precios unitarios y cuando considere necesario establecer ítems del presupuesto oficial cuyo valor no pueda ser excedido por el Proponente. Cuando decida incluirla, identificará en este espacio los ítems frente a los cuales aplicará la causal de rechazo. Para la aplicación de esta causal la Entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU].
- P. [Esta causal aplica de acuerdo con la configuración de la oferta económica por parte de la entidad] No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el Proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose de AIU]

- Q. [Esta causal aplica de acuerdo con la configuración de la oferta económica por parte de la entidad] Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.
- R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
- S. Presentar la oferta extemporáneamente.
- T. No presentar oferta económica.
- U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o que no se presente conforme con las condiciones establecidas en el numeral 2.6 Elaboración y presentación de la oferta. [Cuando el proceso se estructure por lotes o segmentos reemplazar el texto anterior por el siguiente: Presentar más de una oferta económica con valores distintos para el mismo lote o segmento].
- V. Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 1.3
- X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
- Y. No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- Z. Cuando un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- AA. Cuando un Proponente Plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- BB. Cuando un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico
- DD. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- EE. [Incluir cuando la convocatoria del Proceso de Contratación esté limitada a Mipyme] Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6.
- FF. Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio
- GG. Las demás previstas en la ley

T. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		CÓDIGO	FBS 092
			VERSIÓN	10
			FECHA	05-06-2026

de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

U. CRITERIO DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro. La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

1. OFERTA ECONÓMICA

Error! No se encuentra el origen de la referencia.La Entidad debe informa que la forma de pago es por precios unitarios

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)	0,2%
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 artículo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Contribución Especial Obra Pública aplicable en contratos de obra	5%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%
Retefuente de Construcción, aplicable en contratos de obra es del 2% según el artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el monto total del pago al contratista	2%

1.1 AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

NOTA: La descripción de las metodologías se describen en el documento base.

2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)]	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La Entidad no incorpora el criterio de evaluación "Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos", toda vez que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo, el cual no constituye un proyecto de obra o infraestructura que requiera la implementación de un esquema de gerencia de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

proyectos. La planeación, seguimiento y control de las actividades se realizará mediante el cronograma de mantenimiento, los informes técnicos y la supervisión del contrato, herramientas que resultan suficientes y proporcionales para garantizar el cumplimiento del objeto contractual

2.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad no incorpora el criterio de evaluación por tratarse de equipos pequeños, no se requiere el uso de maquinaria solo el uso de herramientas de mano.

2.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **[10 puntos]** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Nota 16: La entidad podrá incorporar o suprimir este numeral "Presentación de Plan de calidad de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad que realice la Entidad estatal, lo cual debe estar debidamente justificación y soportado en los Documentos del Proceso. Y dejar descrita la necesidad en el estudio previo]

2.4 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

2.4.1 CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

2.4.2 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		CÓDIGO	FBS 092
			VERSIÓN	10
			FECHA	05-06-2026

6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la identificación de los bienes relevantes, me permito aclarar que, para el proceso en referencia, no se identifican bienes relevantes de manera independiente al objeto contractual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que elementos como **el bobinado (el bobinado corresponde a una actividad propia del servicio de mantenimiento y no a un bien relevante objeto de adquisición.), las válvulas y demás componentes** que puedan requerirse durante la ejecución corresponden a repuestos, insumos y elementos consumibles necesarios para la prestación del servicio de mantenimiento, y su utilización está directamente relacionada con las actividades propias del mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Por lo anterior, estos elementos no constituyen bienes objeto de adquisición independiente ni representan el propósito principal de la contratación, sino que son accesorios y necesarios para garantizar la adecuada ejecución del servicio.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **[80%]** del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **[80%]** del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio

V. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Selección Abreviada en los siguientes eventos:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

W. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

X. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Y VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	[INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM] identificada con NIT [800.214.750-7]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

2. GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **[2]** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM] identificada con NIT [800.214.750-7]		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Característica	Condición		
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	El plazo del contrato y doce meses más	[20% del valor del contrato]
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NA	[NA]
	Devolución del pago anticipado	NA	NA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	[20% del valor del contrato]
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	12 meses contados a partir del acto de recibo final de la obra.	[20% del valor del contrato]
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [la Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Justificación periodo inferior de 5 años

Las actividades objeto del presente contrato corresponden a labores de mantenimiento preventivo y correctivo, y no a la ejecución de obras nuevas o de infraestructura que impliquen la construcción o modificación permanente de bienes inmuebles. En consecuencia, la naturaleza de las intervenciones recae sobre componentes y equipos destinados al uso cotidiano y sometidos a condiciones permanentes de operación, desgaste normal y alta intensidad de uso.

En este sentido, la estabilidad y el adecuado funcionamiento de los trabajos ejecutados dependen no solo de la calidad de la intervención realizada por el contratista, sino también de factores externos como la operación continua de los equipos, el uso por parte de los usuarios, el desgaste propio de los materiales y la ejecución de los mantenimientos periódicos programados por la entidad.

Por lo anterior, exigir un amparo de estabilidad por un término de cinco (5) años no resulta proporcional ni acorde con la naturaleza, alcance y riesgos del contrato. Considerando que la Institución ejecuta mantenimientos periódicos sobre estos sistemas, se estima técnica y jurídicamente razonable establecer un período de garantía de doce (12) meses, plazo suficiente para evidenciar y exigir la corrección de posibles defectos atribuibles a la ejecución del contratista, garantizando al mismo tiempo la protección de los intereses de la Entidad.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM] identificada con NIT [800.214.750-7] y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

Característica	Condición
	se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[200 SMLMV]
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y [INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM] identificada con NIT [800.214.750-7]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. - Cobertura de contratistas y subcontratistas: 30% del límite asegurado. - Cobertura de Patronal: 30% del límite asegurado. - Cobertura de perjuicios por daño emergente y lucro cesante: 100% del límite asegurado. - Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales: 100% del límite asegurado - Cobertura básica de predios, labores y operaciones: 100% del límite asegurado - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios: 30% del límite asegurado
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

Y. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

- MULTAS:** Se aplicarán conforme el anexo del contrato.
- CLAUSULA PENAL:** Se aplicarán conforme el anexo del contrato.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA CON APLICACIÓN DE DOCUMENTOS TIPO DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	CÓDIGO	FBS 092
		VERSIÓN	10
		FECHA	05-06-2026

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

Z. ELABORACIÓN

<u>ROL TECNICO</u>	 JORGE IVAN PATIÑO ARISTIZABAL Profesional Universitario
<u>ROL JURÍDICO</u>	 ANDRES FELIPE ARROYAVE Contratista - Dirección Jurídica
<u>ROL LOGISTICO</u>	 DANIELA GONZALEZ JARAMILLO Profesional Universitaria - Dirección Jurídica
<u>ROL FINANCIERO</u>	 STEFANNY GISELL GUERRERO HENAO Profesional Universitaria – Secretaría General

